



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0803
RADICADO 2022-00190-00

Allegado en debida forma el poder conferido por la parte demandada, el Suscrito Juez, con fundamento en el Art. 301 del C.G. del P., tendrá NOTIFICADA a la accionada, por CONDUCTA CONCLUYENTE, desde el día 1° de agosto de 2022; a su vez, reconocerá personería al apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la accionada, esto es SOL BEATRIZ GARCÍA MONCADA, desde el día 1° de agosto de 2022.

Por lo tanto, se le significa a la citada ejecutada, que a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuenta con tres (3) días para solicitar en la Secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzaran a correr los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

SEGUNDO: En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. LUIS JAVIER RESTREPO RESTREPO, con T.P. 159.146 del C.S. de la J., con canal digital coincidente en el Registro Nacional de Abogados, conforme a consulta efectuada en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0788a80ef516a43220a3442111061d7e37d725098c4f7adab4e7563c4cde6a7b**

Documento generado en 04/10/2022 04:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>